

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00127/INFOEM/IP/RR/A/2011, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A. El diecisiete de diciembre de dos mil diez, la persona de nombre [REDACTED], en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**), del **SUJETO OBLIGADO PODER LEGISLATIVO**, la siguiente información:

1.- Proporcionar copia del documento donde conste el monto ejercido durante 2010 en la partida presupuestal 4605 del Congreso local, y sus respectivas subpartidas presupuestales.

Para efectos de esta pregunta detallar los principales rubros en los cuales fue aplicado dicho monto.

2.- Proporcionar copia del documento donde conste el monto ejercido durante 2010 en las siguientes partidas presupuestales 460510, 460520, 460530, 460540, o en alguna que tenga relación con la partida 4605. Así como detallar el objetivo de cada una de estas subpartidas presupuestales.

3.- Proporcionar copia del documento donde conste el monto reembolsado a cada uno de los 75 diputados locales por concepto de consumos en restaurantes, peajes, organización de eventos y apoyos otorgados por los mismos diputados en sus respectivos distritos, para efectos de esta pregunta me refiero al presupuesto mensual que los propios diputados refieren tener para realizar estos gastos.

Detallar si dichos reembolsos fueron financiados con la partida 4605, y de no ser así detallar con qué partida presupuestal fue.

B. Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, el **RECURRENTE** eligió como modalidad de entrega la de **SICOSIEM**.

C. Admitida la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00300/PLEGISLA/IP/A/2010.

D. El veintiséis de enero de dos mil, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

Folio 0300

Pregunta

"1.- Proporcionar copia del documento donde conste el monto ejercido durante 2010 en la partida presupuestal 4605 del Congreso local, y sus respectivas subpartidas presupuestales.

Para efectos de esta pregunta detallar los principales rubros en los cuales fue aplicado dicho monto.

2.- Proporcionar copia del documento donde conste el monto ejercido durante 2010 en las siguientes partidas presupuestales 460510, 460520, 460530, 460540, o en alguna que tenga relación con la partida 4605. Así como detallar el objetivo de cada una de estas subpartidas presupuestales.

3.- Proporcionar copia del documento donde conste el monto reembolsado a cada uno de los 75 diputados locales por concepto de consumos en restaurantes, peajes, organización de eventos y apoyos otorgados por los mismos diputados en sus respectivos distritos, para efectos de esta pregunta me refiero al presupuesto mensual que los propios diputados refieren tener para realizar estos gastos.

Detallar si dichos reembolsos fueron financiados con la partida 4605, y de no ser así detallar con qué partida presupuestal fue." (Sic)

RESPUESTA

CON RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN, LE COMUNICAMOS:

I.- RESPECTO AL EJERCICIO DE RECURSOS FISCALES Y CORRESPONDIENTE CON LAS POLÍTICAS APLICABLES, ES FACTIBLE HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCIDO UNA VEZ QUE SE REALIZA EL CIERRE ANUAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PASA LA INFORMACIÓN A FORMAR PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA, OBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN EL 2º PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6º DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

DE ESTA MANERA, EL ARTÍCULO 6º DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010 SEÑALA QUE EL PODER LEGISLATIVO COMUNICARÁ AL EJECUTIVO DEL ESTADO EL RESULTADO DE SU EJERCICIO Y APLICACIÓN PARA EFECTOS DE LA CUENTA PÚBLICA.

EXPEDIENTE: 00127/INFOEM/IP/RR/A/2011
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

II.- A LA VEZ, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, INCLUYENDO LA DEL PODER LEGISLATIVO, DEBE SER PRESENTADA A LA LEGISLATURA A MÁS TARDAR EL 15 DE MAYO DEL AÑO 2011, POR LO QUE A LA FECHA NO SE CUENTA CON UN CORTE DEL PRESUPUESTO EJERCIDO, PUESTO QUE EL MISMO SE ENCUENTRA SUJETO A MODIFICACIONES Y/O TRANSFERENCIAS, CONSIDERANDO PARA ELLO QUE DICHO PRESUPUESTO DEBE SER REVISADO ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE POSTERIORIDAD Y ANUALIDAD A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 116 FRACCIÓN II, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

III.- POR LO EXPUESTO, EL PODER LEGISLATIVO ESTÁ IMPOSIBILITADO PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DESGLOSADA DEL EJERCICIO FISCAL 2010 POR PARTIDA PRESUPUESTAL, TODA VEZ QUE ES NECESARIO OBSERVAR LOS PRINCIPIOS DE ANUALIDAD Y POSTERIORIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES EXPRESADOS Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN.

ATENTAMENTE


ANTONIO HERNÁNDEZ ORTEGA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

EXPEDIENTE: 00127/INFOEM/IP/RR/A/2011
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Toluca de Lerdo, México, 26 enero de 2011

UIPL/0103/2011

C. [REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 46 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar respuesta a su solicitud de información con número de folio **0300/PLEGISLA/IP/A/2010**, proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la **Secretaría de Administración y Finanzas** de este Poder Legislativo.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. M. MÓNICA OCHOA LÓPEZ

TITULAR DE LA UNIDAD

E. El veintiocho de enero del año dos mil once, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

ACTO IMPUGNADO

Respuesta de la Unidad de Información. (Sic)

RAZONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

No se proporciono copia de los documentos solicitados, ni información referente a los documentos solicitados, aunque los documentos e información solicitada es información pública de oficio, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. (Sic)

F. Admitido a trámite el recurso de revisión, se formó el expediente número **00127/INFOEM/IP/RR/A/2011**, mismo que por razón de turno fue remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a **la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

G. El dos de febrero del presente año, el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación que en lo sustancial señala:

JUSTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA

El Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, dio contestación a la solicitud de información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 11, 40 fracción II, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Del escrito de interposición del Recurso de Revisión se puede apreciar que el acto impugnado manifestado por el recurrente, es que no se proporcionó copia de los documentos solicitados ni información referente a los mismos, información que a decir del Servidor Público Habilitado, forma parte del Presupuesto ejercido durante el año próximo pasado, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2010, esto es, la respuesta se otorgó en atención al precepto legal citado.

Como se observa, en el presente caso, la respuesta otorgada por el Servidor Público Habilitado no constituye una negativa de acceso a la información, toda vez que fue proporcionada como lo establecen los preceptos legales para tal efecto, y es de considerarse como una razón o motivo para desestimar los argumentos vertidos por el ahora recurrente en el recurso de revisión que ahora nos ocupa, así como la imposibilidad manifiesta por parte del Servidor Público Habilitado de contar con un corte de presupuesto ejercido, hasta en tanto no haya sido integrada y aprobada la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2010, por encontrarse sujeto a modificaciones y/o transferencias. Por consiguiente se señala lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México:

Artículo 35.- La Legislatura recibirá anualmente para su revisión las cuentas de gastos del Estado, correspondiente al año inmediato anterior, a más tardar el 15 de mayo, y de los municipios, dentro de los primeros quince días naturales del mes de marzo.

EXPEDIENTE: 00127/INFOEM/IP/RR/A/2011
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Artículo 50.- El Órgano Superior tendrá un plazo improrrogable que vence el 30 de septiembre del año en que se entreguen las cuentas públicas, para realizar su examen y rendir a la Legislatura, por conducto de la Comisión, el correspondiente Informe de Resultados, mismo que tendrá carácter público; mientras ello no suceda, el Órgano Superior deberá guardar reserva de sus actuaciones e informaciones.

H. El veintiuno de febrero de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO** presentó ante este Instituto un escrito de alcance al informe justificado en los siguientes términos:



UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Toluca de Lerdo, México, febrero 21 de 2011
UIPL/ 147 /2011

LICENCIADA
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA DEL ITAIPEM
P R E S E N T E

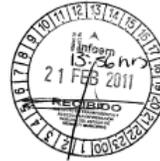
En alcance al informe de justificación del recurso de revisión 127/INFOEM/IRR/2011 enviado el 2 de febrero del año en curso, me permito remitir oficio signado por el servidor público habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del cual pone a disposición del solicitante, la información de la solicitud folio 0300/PLEGISLA/IP/A/2010 por un periodo de 15 días hábiles en horario hábil, así como la notificación correspondiente, realizada vía correo electrónico.

Por consiguiente, en atención a que la dependencia responsable del acto impugnado modificó la respuesta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios, se solicita a usted C. Comisionada, ordene el sobreseimiento del recurso de revisión mencionado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE
LIC. M. MÓNICA OCHOA LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD



Zimbra: uipl@cddiputados.gob.mx

Página 1 de 1

Zimbra Collaboration Suite

uipl@cddiputados.gob.mx

solicitud 300
1 Mensajes

solicitud 300

lunes, 21 de febrero de 2011 01:30:12 p.m.

De: uipl@cddiputados.gob.mx
Para: [REDACTED]
Archivos adjuntos: finance sol-300.pdf (1289.2KB)

En alcance a la respuesta de la solicitud de información 0300/PLEGISLA/IP/A/2010, me permito remitir a usted, oficio signado por el servidor público habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, por medio del cual, a partir del día de mañana 22 de febrero pone a su disposición la información solicitada por un periodo de 15 días hábiles en horario hábil, previa cita al teléfono del archivo 2131817, a fin de poder brindarle una atención personalizada y de calidad, a través del Lic. Fernando Camacho Torres, Jefe del Archivo General de este Poder Legislativo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

UNIDAD DE INFORMACIÓN
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Asimismo, anexa un escrito de cinco fojas, enviado por el Servidor Público Habilitado, en el que manifiesta que el ahora **RECURRENTE** ha tenido acceso, en diversas ocasiones a los documentos comprobatorios sobre los gastos, compras, transacciones, beneficios, apoyos, acciones o pagos relacionados con la partida 4605. Precisa que derivado de algunas solicitudes de información, ha accedido en sitio, a la información referida, correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2010, por lo que únicamente le hace falta la documentación relativa al mes de diciembre de 2010 y le otorgan un plazo de quince días hábiles para que pueda revisar la documentación correspondiente a este mes.

Por lo que hace al punto tres de la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** le comunica que los legisladores pagan sus consumos y gastos con el presupuesto mensual disponible bajo el concepto y monto ATENCIÓN LEGISLATIVA por la cantidad de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), información que se encuentra en la página: http://www.cddiputados.gob.mx/transparencia/REMUNERACIONES/remuneraciones_2010.pdf

De igual forma, al escrito de alcance anexa seis copias de un libro de control de entradas y salidas, en las que resalta con amarillo el nombre del **RECURRENTE**, los días y las horas en que se presentó al archivo del poder legislativo.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia. En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SICOSIEM** y en el formato previamente aprobado para tal efecto; dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente y el domicilio fue proporcionado al momento de realizar la solicitud de información, por lo que se tiene por cumplido el requisito; asimismo señala el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México.

CUARTO. El particular requirió copia del documento donde conste el monto ejercido durante 2010 en la partida presupuestal 4605 de la Legislatura local, y sus respectivas subpartidas presupuestales. Para efectos de esta pregunta detallar los principales rubros en los cuales fue aplicado dicho monto.

Como respuesta a esta parte de la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** manifestó que “...es factible hacer pública la información del presupuesto ejercido una vez que se realiza el cierre anual del ejercicio presupuestal y pasa la información a formar parte de la cuenta pública...”

Posteriormente, en alcance al informe de justificación, refiere que a través de las siguientes solicitudes de información, puso a disposición del ahora **RECURRENTE** para su consulta, la información relativa a los gastos, compras, transacciones, beneficios, apoyos, acciones o pagos relacionados con la partida 4605:

Número de solicitud	Periodo del que solicitó información
0046/PLEGISLA/IP/A/2010	Del 01 al 31 de enero de 2010
0086/PLEGISLA/IP/A/2010 Esta solicitud derivó en el recurso 00511/INFOEM/IP/RR/A/2010	Del 01 de enero al 31 de marzo de 2010
00158/PLEGISLA/IP/A/2010 Esta solicitud derivó en el recurso 01029/INFOEM/IP/RR/A/2010	Del 01 de abril al 30 de junio de 2010
0272/PLEGISLA/IP/A/2010 Esta solicitud derivó en el recurso 01773/INFOEM/IP/RR/A/2010	Del 01 de julio al 20 de noviembre de 2010 Derivado del recurso, se puso a disposición del recurrente del 01 de julio al 30 de noviembre de 2010

Por tanto, considera el **SUJETO OBLIGADO** que del periodo de enero a noviembre de 2010, el Recurrente ha podido constatar los gastos y demás pagos que se han hecho relacionados con la partida 4605, por lo que pone a disposición, en el Archivo del Poder legislativo, los documentos que amparan las erogaciones correspondientes al mes de diciembre de 2010.

Pese a lo anterior, es oportuno señalar que en la solicitud de información de la que deriva el recurso de revisión que se resuelve, el particular no requirió información de los gastos, compras, transacciones, beneficios, apoyos, acciones o pagos relacionados con la partida 4605; sino el monto ejercido durante 2010 en la partida presupuestal 4605 y sus respectivas subpartidas presupuestales.

Es decir, el ahora **RECURRENTE** solicitó la cantidad del presupuesto que se destinó y ejerció en la partida 4605, información que se encuentra en el avance presupuestal de egresos de enero a diciembre de 2010 o en los correspondientes avances de ejecución de dicho ejercicio fiscal, que el **SUJETO OBLIGADO** debe elaborar.

Lo anterior es así, ya que de conformidad con los artículos 94 y 96 primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Sujeto Obligado cuenta dentro de su estructura orgánica con la Secretaría de Administración y Finanzas:

Artículo 94.- Para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura contará con las dependencias siguientes:

...

IV. Secretaría de Administración y Finanzas;

...

*Artículo 96.- Las atribuciones y funcionamiento de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la Contraloría, la **Secretaría de Administración y Finanzas**, la Dirección General de Comunicación Social y el Instituto de Estudios Legislativos, serán regulados por el Reglamento correspondiente.*

...

Para conocer las atribuciones de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Ley Orgánica nos remite al Reglamento, por lo que en términos de los artículos 157, 160 y 161 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la referida Secretaría desarrolla las siguientes funciones:

*Artículo 157.- La **Secretaría de Administración y Finanzas**, es la dependencia del Poder Legislativo encargada de la administración de la Legislatura.*

*Artículo 160.- La **Secretaría de Administración y Finanzas**, tendrá las siguientes atribuciones:*

...

IV. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Poder Legislativo de acuerdo a los lineamientos de la Junta de Coordinación Política;

V. Realizar y tramitar con la autorización del Presidente de la Junta de Coordinación Política, las transferencias y ampliaciones presupuestales que se requieran para el mejor funcionamiento de la Legislatura;

VI. Dar a conocer al Comité de Administración las transferencias y ampliaciones presupuestales que se requieran para el mejor funcionamiento de la Legislatura;

VII. Informar periódicamente a la Junta de Coordinación Política del ejercicio y desarrollo del presupuesto y programas;

VIII.- Administrar la aplicación de los recursos y efectuar las comprobaciones, para efectos de la contabilidad pública;

...

X.- Autorizar y firmar la documentación referente a las erogaciones y pagos que con cargo al presupuesto de egresos ejerza el Poder Legislativo;

...

*Artículo 161.- La **Secretaría de Administración y Finanzas**, contará con las unidades administrativas que determine la Junta de Coordinación Política y que serán las necesarias para cumplir con sus funciones y se establecerán en el respectivo manual de organización.*

- **Enviar a las dependencias y unidades administrativas, los informes mensuales del presupuesto ejercido.**

- Definir los criterios, lineamientos y procedimientos para la operación, funcionamiento y actualización del Sistema de Presupuesto, que garantice el registro y control adecuado de los movimientos.

- **Proporcionar la información requerida por la Junta de Coordinación Política, Comité de Administración y la Secretaría de Administración y Finanzas, para la presentación del presupuesto ejercido.**

...

Departamento de Presupuesto

Objetivo:

Orientar y apoyar a las dependencias en la formulación del Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Legislativo del Estado de México, **bajo normas establecidas que propicien el control y seguimiento del gasto en el ejercicio presupuestal.**

Funciones:

...

- **Integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, clasificándolo por capítulo y partida de gasto de los bienes y servicios requeridos, de acuerdo a la propuesta de las dependencias y unidades administrativas, con base en la estructura orgánica autorizada.**

- **Formular el calendario del presupuesto autorizado, para ser ejercido por las dependencias y unidades administrativas, considerando sus necesidades.**

...

- **Operar los mecanismos y procedimientos para el seguimiento y control del ejercicio del presupuesto autorizado, que propicie la correcta actuación de las dependencias y unidades administrativas en un contexto de racionalidad, para el cumplimiento de sus metas.**

...

- **Enviar los reportes mensuales de resultados del ejercicio presupuestal por dependencias, que sirvan de base para que estas evalúen su comportamiento.**

...

Del Manual de referencia se desprende que la Dirección de Programación y Presupuesto, tiene entre sus atribuciones las de controlar el ejercicio del gasto de las dependencias administrativas del Poder Legislativo y diseñar los mecanismos para su control y seguimiento; para ello establece, a través del Departamento de Presupuesto, un calendario programático del ejercicio del gasto que deben seguir las dependencias e informa mensualmente a cada una de ellas, el presupuesto ejercido para que evalúen su comportamiento.

Por lo anterior, resulta evidente que el **SUJETO OBLIGADO**, genera el documento que contiene el monto ejercido durante 2010 en la partida presupuestal 4605.

Por lo que hace a la periodicidad de la generación de la información, el **SUJETO OBLIGADO** adujo en su respuesta que está “...imposibilitado para entregar la información, toda vez que es necesario observar los principios de anualidad y posterioridad...”, por lo que la información solicitada sólo es posible conocerla hasta que se realiza el cierre anual del ejercicio presupuestal y pasa a formar parte de la cuenta pública, en términos del artículo 6, párrafo segundo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2010.

Para determinar lo anterior, es oportuno señalar lo establecido en dicho presupuesto de egresos, mismo que fue publicado el dieciocho de diciembre de dos mil nueve en la Gaceta del Gobierno:

Artículo 6.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2010 asciende a la cantidad de \$1,258,163,451.00, que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación; así como \$20,000,000.00 para los festejos del Bicentenario de la Independencia de México y el Centenario de la Revolución Mexicana. Su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

En el artículo transcrito se destaca lo siguiente:

- Que el Poder Legislativo cuenta con un presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010.
- Que la integración y distribución del presupuesto es definida por el propio poder.
- Que el Legislativo comunicará al Ejecutivo la distribución que acuerde.
- Que el Legislativo comunicará al Ejecutivo el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública.
- Que lo anterior se hará en términos de la legislación aplicable.

Si bien es cierto, el artículo 6 refiere que el Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo el resultado del ejercicio presupuestal para integrar la cuenta pública, esto no significa que únicamente generará la información de los egresos correspondientes al ejercicio fiscal que corresponda en forma anualizada y con el único fin de que se integre la cuenta pública.

Lo anterior es así ya que de conformidad con el artículo 160, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la **Secretaría de Administración y Finanzas** tiene la obligación de informar periódicamente a la Junta de Coordinación Política respecto del ejercicio y desarrollo del presupuesto. Asimismo, de conformidad con el

Manual de Organización que ha quedado transcrito, el **Departamento de Presupuesto** que pertenece a la misma Secretaría, tiene la atribución de diseñar el calendario del presupuesto autorizado, para que las dependencias y unidades del **SUJETO OBLIGADO** lo ejerzan de acuerdo con sus necesidades; este mismo Departamento debe desarrollar los procedimientos necesarios para dar seguimiento al cumplimiento de metas y llevar el control del ejercicio del presupuesto autorizado.

Es de destacar la función que tiene el Departamento de Presupuesto para enviar reportes mensuales de resultados del ejercicio presupuestal a cada dependencia y unidad administrativa para que éstas evalúen su comportamiento.

Por tanto, la Secretaría de Administración y Finanzas, como dependencia responsable de la administración del Poder Legislativo es la encargada de generar en el cumplimiento de sus atribuciones, los informes periódicos sobre el presupuesto ejercido que rinde a la Junta de Coordinación Política y los informes mensuales que remite a cada dependencia y unidad administrativa del Poder Legislativo.

De una revisión al portal de transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, se advierte la periodicidad con que se elaboran los informes respecto del ejercicio presupuestal por capítulo de gasto y área administrativa, por lo que aunque la información publicada está desactualizada, es oportuna para conocer el desarrollo de la función de mérito:

http://www.cddiputados.gob.mx/transparencia/Administracion/Programas_de_Trabajo/2006pdf/prog_anual_met_dir_prog_06.pdf



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
 Secretaría de Administración y Finanzas
 Dirección de Programación y Presupuesto
 Departamento de Programación

Fecha de Elaboración: 12 de Septiembre de 2006

Página: 1 de 2

**PROYECTO DE PRESUPUESTO 2007
 PROGRAMACIÓN ANUAL DE METAS**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CLAVE: 40000
DIRECCIÓN: PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	CLAVE: 40060
SUBDIRECCIÓN: OFICINA DE LA DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	CLAVE: 40061
DEPARTAMENTO: _____	CLAVE: _____

OBJETIVO GENERAL: PROGRAMAR, REGISTRAR Y CONTROLAR EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER LEGISLATIVO, DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN Y CALENDARIZACIÓN, ATENDIENDO EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE METAS.

OBJETIVO ESPECÍFICO: ELABORAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO DE ACUERDO A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PRECISAR POR UNIDAD PROGRAMÁTICA LOS GASTOS A EJERCER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS E INFORMÁTICOS; INFORMAR EL EJERCICIO Y DESARROLLO DEL PRESUPUESTO; ANALIZAR Y AUTORIZAR LOS AVANCES FISCOS TRIMESTRALES DE METAS POR PROGRAMA.

5	Realizar informes de cierre mensual del ejercicio presupuestal, por capítulo de gasto y área administrativa.	Informe	1	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
---	--	---------	---	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

ELABORÓ DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO		REVISÓ DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO		AUTORIZÓ SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
C.P. LUZ ELENA ORTIZ RAMOS	_____ FIRMA	C.P. LUZ ELENA ORTIZ RAMOS	_____ FIRMA	LIC. JAIME ADÁN CARBAJAL DOMÍNGUEZ	_____ FIRMA
NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE	

*TIPO: (1) PERMANENTE (2) PERIÓDICA (3) EVENTUAL

40062-P1-01A-05

De lo anterior se deduce que independientemente de la obligación que tiene el **SUJETO OBLIGADO** de informar el Poder Ejecutivo sobre la forma en que distribuyó el presupuesto asignado y de cómo se ejerció durante el ejercicio fiscal correspondiente; éste debe llevar un control programático y calendarizado sobre el presupuesto ejercido e informarlo a los órganos referidos.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno ordena al **SUJETO OBLIGADO** haga entrega al **RECURRENTE**, vía **SICOSIEM** del documento en el que conste el presupuesto ejercido de enero a diciembre de 2010 por partida presupuestal.

QUINTO. Como punto número 2, el particular requirió copia del documento donde conste el monto ejercido durante 2010 en las partidas presupuestales 460510, 460520, 460530, 460540, o en alguna que tenga relación con la partida 4605. Así como detallar el objetivo de cada una de estas subpartidas presupuestales.

Por lo que hace a esta parte de la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** en su respuesta no hace manifestación alguna, sin embargo en el alcance al informe de justificación, señala que "...tales partidas no forman parte del catálogo de gasto del Poder Legislativo".

Para determinar lo conducente, es oportuno referirnos a los rubros que integran el presupuesto de egresos en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios:

Artículo 286.- Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos se sujetarán a las disposiciones de este Título en lo que no se contrapongan a los ordenamientos legales que los rigen.

Artículo 292.- El Presupuesto de Egresos se integrará con los recursos que se destinen a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y a los organismos autónomos, y se distribuirá conforme a lo siguiente:

I. El Gasto Programable comprende los siguientes capítulos:

- a). 1000 Servicios Personales;
- b). 2000 Materiales y Suministros;
- c). 3000 Servicios Generales;
- d). 4000 Subsidios, Apoyos, Transferencias, Erogaciones y Pensiones.**
- e). 5000 Bienes Muebles e Inmuebles;
- f). 6000 Obras Públicas;
- g). 7000 Inversiones Financieras.

II. El gasto no programable comprende los siguientes capítulos

- a). 8000 Participaciones, Aportaciones Federales y Estatales a municipios.
- b). 9000 Deuda Pública.

Artículo 293.- Los capítulos de gasto se dividirán en subcapítulos y partidas, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, mediante el clasificador por objeto del gasto que determine la Secretaría.

En el caso de los municipios, corresponderá a su Tesorería emitir el Clasificador por Objeto del Gasto, el cual deberá guardar congruencia y homogeneidad con el que determine la Secretaría en términos del párrafo anterior.

De lo anterior se advierte que el presupuesto de egresos se distribuye conforme al gasto programable y no programable; por lo que cada uno de estos gastos comprende varios capítulos que van del 1000 al 9000, según su naturaleza. Por lo que los Poderes Legislativo y Judicial deben sujetarse a estas determinaciones salvo que se contrapongan a las disposiciones legales que los rigen.

De acuerdo con el Código de referencia, los capítulos de gasto se dividirán en subcapítulos y partidas, mismas que representan las autorizaciones específicas del presupuesto, en términos del clasificador por objeto del gasto que se expide en cada ejercicio fiscal.

Para el asunto que se resuelve, el Clasificador por Objeto del Gasto Estatal y Municipal que resulta aplicable es el del año 2010, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno", el dos de octubre de dos mil nueve, que para el tema que nos ocupa dispone:

IV.2.3 Los capítulos, subcapítulos y partidas de gasto del presente Clasificador podrán utilizarse por los Poderes Legislativo y Judicial, así como las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de llevar a cabo la integración de sus Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y los registros de las afectaciones de los presupuestos aprobados, de conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos, el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, y demás legislación y normatividad aplicable, con el propósito de coadyuvar a la congruencia y homogeneidad de la información presupuestaria.

En caso de que los Poderes Legislativo y Judicial y personas de derecho público determinen adoptar este Clasificador, éstos podrán formalizar su aplicación a través de sus respectivos órganos competentes, mediante la correspondiente publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, incluyendo aquellos capítulos, subcapítulos y partidas de gasto adicionales que requieran.

IV.2.4 El Clasificador por Objeto del Gasto es el documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente el registro del gasto por los conceptos de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, subsidios y transferencias, previsiones económicas, ayudas, erogaciones, pensiones, bienes muebles e inmuebles, obras públicas, inversiones financieras, participaciones y aportaciones federales y estatales, y deuda pública, que requieren las dependencias, entidades públicas, así como los Municipios, para cumplir con los objetivos y programas señalados en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y en el Plan de Desarrollo Municipal, respectivamente.

IV.2.6 La definición de los Capítulos que integran el Clasificador por Objeto del Gasto, es la siguiente:

...
4000 Subsidios, Transferencias, Previsiones Económicas, Ayudas, Erogaciones y Pensiones. Agrupa las asignaciones que el Gobierno Estatal o Municipal destina en forma directa o indirecta a los sectores social y privado, y a los Municipios de acuerdo a las estrategias y prioridades del desarrollo estatal, mediante el otorgamiento de subsidios aprobados en la legislación vigente; así mismo, agrupa las asignaciones de los recursos estatales previstos en el Presupuesto por concepto de transferencias que reciben las entidades públicas, para apoyar su operación. También agrupa las diversas erogaciones derivadas del cumplimiento de obligaciones del Estado y en su caso de los Municipios; así como para otorgar apoyos o ayudas extraordinarias a los sectores social y privado.

Comprende el registro de las asignaciones para el pago a pensionados y pensionistas y jubilados que cubre el ISSEMYM, conforme al régimen establecido por disposición legal para cumplir los compromisos contractuales o de ley, tales como: los pagos de sumas aseguradas y las prestaciones económicas distintas de pensiones. Asimismo, incluye las asignaciones correspondientes a aportaciones a fideicomisos públicos y mandatos públicos y las destinadas al Programa de Becas para la Atención de Niños con Capacidades Diferentes.

...
4000 SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, PREVISIONES ECONÓMICAS, AYUDAS, EROGACIONES Y PENSIONES

4100 SUBSIDIOS Y APOYOS

Asignaciones de recursos que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, con el fin de fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés social.

...
4200 TRANSFERENCIAS

...
4300 EROGACIONES POR DAÑOS A TERCEROS

...
4500 SUBSIDIOS Y APOYOS A ORGANISMOS AUXILIARES

...
4600 SUBSIDIOS Y APOYOS A LOS SECTORES PRODUCTIVO, SOCIAL Y PRIVADO.

Asignaciones que se destinan para la ayuda o sostenimiento de actividades de instituciones educativas, de beneficencia y nolucrativas de los sectores social y privado.

...
4605 Cooperaciones y Ayudas. Asignación para cubrir las solicitudes de apoyo de diversa índole que la población realiza al Ejecutivo Estatal y Municipal, como cooperaciones y ayudas, principalmente dirigidas a núcleos de la población de escasos recursos económicos de zonas marginadas o por requerir ayuda gubernamental, en casos de fenómenos no previstos.

...
4700 PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

...

Como puede observarse, en el Clasificador por Objeto del Gasto 2010 se advierte la ordenación de los capítulos, subcapítulos y partidas presupuestales en términos del Código Financiero del Estado, por lo que identifica y define cada uno de ellos, con el objeto catalogar y registrar adecuadamente el gasto que se realiza.

Para comprender de una mejor manera lo que implica el capítulo, subcapítulo y partida, el mismo clasificador cuenta con un “Glosario de Términos” que los define de la siguiente manera:

Capítulo de Gasto: Es el mayor nivel de agregación que **identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos para la consecución de los objetivos y metas.**

1000 Servicios Personales
3000 Servicios Generales

2000 Materiales y Suministros

4000 Subsidios, Transferencias, Provisiones Económicas, Ayudas, Erogaciones, Pensiones y Jubilaciones

5000 Bienes Muebles e Inmuebles
7000 Inversiones Financieras

6000 Obras Públicas

8000 Participaciones y Aportaciones Federales y Estatales

9000 Deuda Pública

Subcapítulo de Gasto: Describe **asignaciones de una misma naturaleza de gasto que corresponden a un grupo específico.**

Partidas de Gasto: Describe de manera específica **la clasificación de las erogaciones de acuerdo con el objeto de gasto.**

De este modo, para llevar un control y orden en el gasto, se han establecido en primacía de mayor a menor, los conceptos que conforman las erogaciones que se realizarán con cargo al presupuesto de egresos asignado.

En el recurso que no ocupa, el particular requirió información sobre el monto ejercido durante el 2010 en las partidas “...460510, 460520, 460530, 460540 o alguna que tenga relación con la partida 4605...”, a lo que el Sujeto Obligado le informó que dichas partidas no forman parte del catálogo que maneja.

Como se puede apreciar, tal y como lo señala el **SUJETO OBLIGADO**, las partidas a que hace alusión el **RECURRENTE** no forman parte del Clasificador por Objeto del Gasto 2010 que ha quedado transcrito, toda vez que la partida 4605 relacionada a las “Cooperaciones y Ayudas”, proviene del capítulo 4000, referente a los “Subsidios, Transferencias, Provisiones Económicas, Ayudas, Erogaciones y Pensiones” y del subcapítulo 4600, relativo a los “Subsidios y Apoyos a los Sectores Productivo, Social y Privado”.

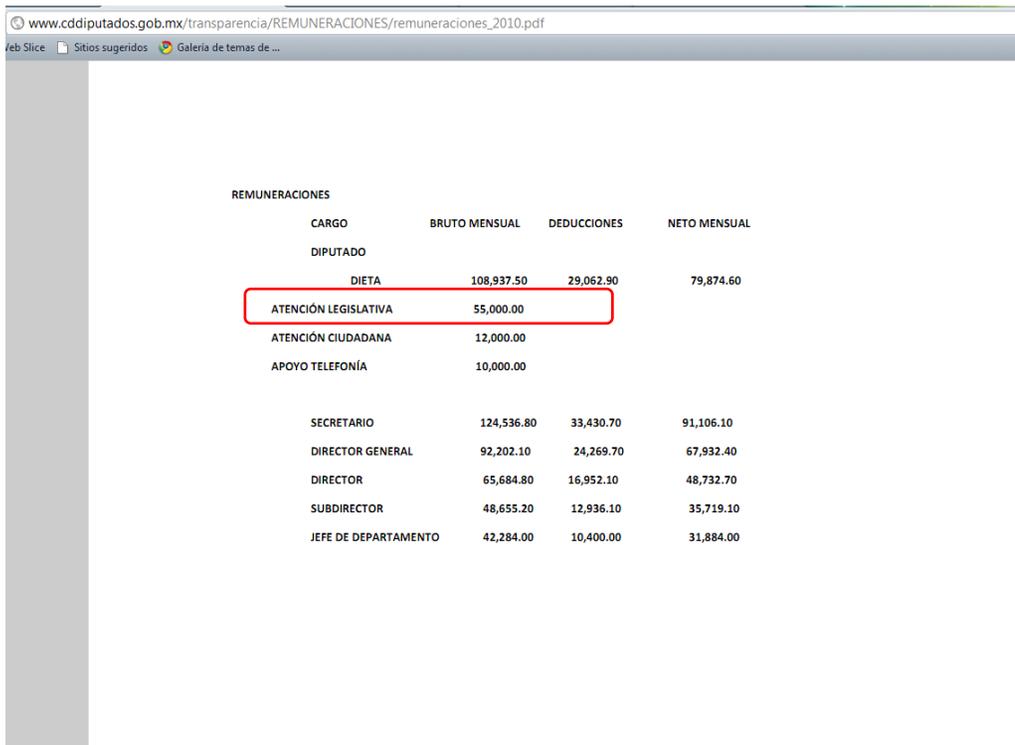
Por lo que en términos del Código Financiero vigente en el Estado de México y al Clasificador por Objeto del Gasto, no se desprende el control y registro presupuestal por subpartidas 460510, 460520, 460530, 460540.

Por lo que hace a la parte final del punto 2 de la solicitud, respecto del monto ejercido en la partida 4605, estese a lo ordenado en el considerando anterior.

SEXTO. Como punto número 3 de su solicitud de información, el ahora **RECURRENTE** solicitó “...copia del documento donde conste el monto reembolsado a cada uno de los 75 diputados locales por concepto de consumos en restaurantes, peajes, organización de eventos y apoyos otorgados por los mismos diputados en sus respectivos distritos, para efectos de esta pregunta me refiero al presupuesto mensual que los propios diputados refieren tener para realizar estos gastos. Detallar si dichos reembolsos fueron financiados con la partida 4605, y de no ser así detallar con qué partida presupuestal fue”.

En la respuesta inicial, el **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en proporcionar información alguna, sin embargo en alcance al informe de justificación manifestó que “... los legisladores pagan sus consumos y gastos con el presupuesto mensual disponible bajo el concepto y monto ATENCIÓN LEGISLATIVA por la cantidad de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), información que se encuentra en la página de transparencia... http://www.cddiputados.gob.mx/transparencia/REMUNERACIONES/remuneraciones_2010.pdf”

Al Ingresar a dicha dirección electrónica, aparece la siguiente información:



REMUNERACIONES	BRUTO MENSUAL	DEDUCCIONES	NETO MENSUAL
DIPUTADO			
DIETA	108,937.50	29,062.90	79,874.60
ATENCIÓN LEGISLATIVA	55,000.00		
ATENCIÓN CIUDADANA	12,000.00		
APOYO TELEFONÍA	10,000.00		
SECRETARIO	124,536.80	33,430.70	91,106.10
DIRECTOR GENERAL	92,202.10	24,269.70	67,932.40
DIRECTOR	65,684.80	16,952.10	48,732.70
SUBDIRECTOR	48,655.20	12,936.10	35,719.10
JEFE DE DEPARTAMENTO	42,284.00	10,400.00	31,884.00

A decir del **SUJETO OBLIGADO**, los gastos que cada uno de los Diputados Locales generan por concepto de consumos en restaurantes, peajes, organización de eventos y apoyos otorgados en sus respectivos distritos, forman parte de las remuneraciones que como servidores públicos tienen a su favor.

Sin embargo, no proporcionó documentación alguna que soporte el monto otorgado a cada uno de los 75 diputados locales por este tipo de remuneraciones, tal y como lo solicitó el particular.

De conformidad con el Código Financiero del Estado de México y Municipios, las *remuneraciones al trabajo personal*, implica lo siguiente:

Artículo 3.- Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:

...

XXXII. Remuneración: A los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo. Esta definición no será aplicable para los efectos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;

Artículo 56.- ...

Para efectos de este impuesto se consideran remuneraciones al trabajo personal, las siguientes:

I. Pagos de sueldos y salarios.

II. Pagos de tiempo extraordinario de trabajo.

III. Pagos de premios, bonos, estímulos, incentivos y ayudas.

IV. Pagos de compensaciones.

V. Pagos de gratificaciones y aguinaldos.

VI. Pagos de participación patronal al fondo de ahorros.

VII. Pagos de primas de antigüedad.

VIII. Pagos de participación de los trabajadores en las utilidades.

IX. Pagos en bienes y servicios, incluyendo la casa habitación, inclusive con la reserva del derecho de su dominio.

X. Pagos de comisiones.

XI. Pagos realizados a administradores, comisarios, accionistas, socios o asociados de personas jurídicas colectivas, que provengan de una relación de trabajo personal.

XII. Pagos en efectivo o en especie, directa o indirectamente otorgados por los servicios de comedor y comida proporcionados a los trabajadores.

XIII. Pagos de despensa en efectivo, en especie o vales.

XIV. Pagos en efectivo o en especie directa o indirectamente otorgados por los servicios de transporte proporcionados a los trabajadores.

XV. Pagos de primas de seguros para gastos médicos o de vida.

XVI. Pagos que se asimilen a los ingresos por salarios en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

XVII. Cualquier otra de naturaleza análoga a las señaladas en esta disposición que se entregue a cambio del trabajo personal, independientemente de la denominación que se le otorgue.

- Programar y entregar oportunamente el comprobante de ingresos del servidor público.
- Remitir en tiempo y forma la solicitud de recursos presupuestales, correspondiente a la partida de sueldos, a la Dirección de Programación y Presupuesto.
- Mantener actualizado el sistema de nóminas del Poder Legislativo, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la Institución.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

De lo anterior, se advierte que el Departamento de Nóminas y Control de Pagos es quien desarrolla las actividades inherentes a las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Legislativo, así como el control de cada una de ellas.

Es de destacar el manejo y control que lleva a cabo este Departamento en el uso y destino de los recursos públicos destinados al pago de remuneraciones. Tan es así, que cuenta con un *Manual de Procedimientos del Departamento de Nóminas y Control de Pagos*, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo el quince de marzo de dos mil seis. En este Manual se establece el procedimiento para la *“Elaboración y Emisión de la Dieta de los CC. Diputados”*:



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PÁGINA	23 DE 39		
FECHA	D	M	A
ELABOR.	08	08	2001
ACTUAL.	15	03	2006

ÁREA RESPONSABLE

DEPARTAMENTO DE NOMINA Y CONTROL DE PAGOS

PROCEDIMIENTO
ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE LA DIETA DE LOS CC. DIPUTADOS

40033-P3-06

OBJETIVO.

Calcular y emitir los cheques correspondientes a la dieta quincenal de los CC. Diputados del Poder Legislativo.

POLÍTICAS

- El calculo y emisión de la dieta para los CC. Diputados es a través del Sistema de Nómina.
- La fecha de pago de la Dieta de los CC. Diputados serán los días 10 y 20 de cada mes, los cuales corresponden a las quincenas del 1-15 y del 16-30 del mes.
- El cierre de la nómina de los CC. Diputados se hará 3 días antes de la fecha de pago.
- Todo movimiento o descuento posterior al cierre y anterior a la fecha de pago, será considerado en la siguiente quincena.
- Previo al cierre de nómina la Dirección de Finanzas deberá informar al Departamento de Nóminas y Control de Pagos los descuentos a aplicar en la nómina de los CC. Diputados.
- La Dirección de Finanzas será el área encargada del pago de la Dieta de los CC. Diputados.

SÉPTIMO. En consecuencia de lo anterior, este Pleno determina que es **PARCIALMENTE FUNDADO EL MOTIVO DE INCONFORMIDAD** hecho valer por el **RECURRENTE**, pero suficiente para **MODIFICAR** la respuesta otorgada por el **SUJETO OBLIGADO**.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **ORDENA al SUJETO OBLIGADO** entregar al **RECURRENTE VÍA SICOSIEM**, el documento en el que conste el presupuesto ejercido de enero a diciembre de 2010 por partida presupuestal y el documento en el que conste la cantidad otorgada a cada uno de los Diputados Locales por concepto de remuneración “Atención Ciudadana” correspondiente al mes de diciembre del año 2010.

Por los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Resulta **PROCEDENTE** el recurso de revisión y parcialmente fundado el motivo de inconformidad hecho valer por el **RECURRENTE**, por tanto **SE MODIFICA LA RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO**, en términos de los considerandos CUARTO, QUINTO y SEXTO de esta resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 60 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se **ORDENA al SUJETO OBLIGADO** entregar al **RECURRENTE VÍA SICOSIEM, EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PRESUPUESTO EJERCIDO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010 POR PARTIDA PRESUPUESTAL Y EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE LA CANTIDAD OTORGADA A CADA UNO DE LOS DIPUTADOS LOCALES POR CONCEPTO DE REMUNERACIÓN “ATENCIÓN CIUDADANA” CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.**

TERCERO. NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que de cumplimiento a lo ordenado en el término legal de quince días.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: 00127/INFOEM/IP/RR/A/2011
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

QUINTO.- Se pone a disposición del **RECURRENTE**, el correo electrónico vigilancia.cumplimiento@infoem.org.mx, para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que el **SUJETO OBLIGADO** no de cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKELGOMEZTAGLE, COMISIONADO; EN LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MARZO DOS MIL ONCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO